



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO

----- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Junio de 2007, se reúnen por una parte el Secretario de la Producción a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, Prof. Gustavo MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, Dn. Jorge Martín, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra la Asociación Civil Iglesia Evangélica "Asamblea de Dios", con Personería Jurídica bajo Decreto N° 1595 de fecha 04 de Agosto de 1967, con domicilio legal en calle Bilbao N° 685 de nuestra ciudad, representada en este acto por el Sr. Pastor Pedro Carlos Maidana, D.N.I. N° 22.164.332, en carácter de Representante en Río Grande de la misma, en adelante LA ASOCIACION, con el objeto de dejar constancia de lo que convienen entre las partes.-----

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD cede a LA ASOCIACIÓN en carácter de préstamo gratuito, las instalaciones del Albergue Integrador para Personas Indigentes, ubicadas en la calle Pasaje Julio Argentino Roca N° 1118 de la ciudad de Río Grande, compuestas por tres (3) dormitorios, baño completo, cocina-lavadero, living, salón, baño de servicio y garaje.-----

**SEGUNDA:** LA ASOCIACIÓN destinará los espacios cedidos exclusivamente al desarrollo del Programa de Reinserción Social para Personas Indigentes, realizando talleres, capacitaciones, comedor y otras actividades relacionadas con el grupo, cuya copia se adjunta a este instrumento.-----

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD hace entrega de las instalaciones del Albergue, con capacidad de 15 plazas, totalmente amueblada, cuyo inventario se adjunta al presente convenio y forma parte del mismo.-----


**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD abonará los gastos de alquiler, seguro y los servicios de electricidad y gas natural del inmueble y proveerá a LA ASOCIACIÓN de los elementos e insumos generales necesarios para el normal funcionamiento del Programa.-----

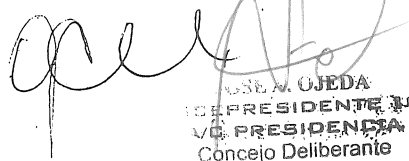
**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2007, pudiendo renovarse por otros periodos, sujeto a una previa evaluación de LA MUNICIPALIDAD del desarrollo del Programa. Al término del mismo LA ASOCIACIÓN deberá hacer entrega de las instalaciones del Albergue en las mismas condiciones en que lo recibió. -----

**SEXTA:** El desarrollo y contenido del Programa de Reinserción Social para Personas Indigentes es exclusiva responsabilidad de LA ASOCIACIÓN. LA MUNICIPALIDAD brindará acompañamiento y supervisión técnica a LA ASOCIACIÓN en forma permanente.-----

**SÉPTIMA:** LA ASOCIACIÓN está obligada a aportar todo el personal que lleve adelante las actividades integradoras de dicho programa (talleres, capacitaciones, comedor, etc.), como así también el personal de limpieza y el personal de seguridad y vigilancia, inclusive aquel que desempeñe tareas en horarios nocturnos; tomando a su cargo el pago de los salarios y aportes previsionales previstos por las reglamentaciones vigentes si así correspondiere.-----

**OCTAVA:** La cláusula anterior exime a LA MUNICIPALIDAD de responder ante reclamos de cualquier naturaleza, tanto contractual como extracontractual, que realice el personal que desempeñe tareas dentro del Albergue Integrador para Personas Indigentes y en el marco del Programa de Reinserción Social, resultando único responsable ante el mismo LA ASOCIACIÓN.-----

  
Lic. HORACIO E. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

  
JOSÉ M. OJEDA  
VICEPRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

**NOVENA:** Queda terminantemente prohibido a LA ASOCIACIÓN la inclusión dentro del Albergue Integrador para Personas Indigentes de toda persona ajena a la problemática de la Indigencia.-----

**DECIMA:** LA ASOCIACIÓN está obligada a elevar a LA MUNICIPALIDAD un informe mensual de las personas que concurren al Programa de Reinserción Social.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA ASOCIACIÓN deberá dictar un reglamento que plantee normas claras de convivencia, resultando responsable de cualquier hecho, intencional o accidental, producido por los Beneficiarios del Programa y que ocurriera en las instalaciones del Albergue Integrador.-----

**DECIMA SEGUNDA:** LA ASOCIACIÓN es responsable de las pérdidas parciales o totales y de los daños y perjuicios sufridos por el personal que desempeñe tareas dentro del Albergue Integrador para Personas Indigentes, por las personas que concurren al mismo y por cualquier tercero dentro del espacio cedido y/o en los bienes de los mismos, producidos por incendios, inundaciones, siniestros y/o accidentes de cualquier naturaleza, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor y por el riesgo propio de los nombrados.-----

**DECIMA TERCERA:** Queda absolutamente prohibido a LA ASOCIACIÓN realizar cualquier tipo de modificaciones o mejoras en las instalaciones cedidas. En caso de ser necesarias, deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD, quien será la encargada de realizarlas.-----

**DÉCIMA CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento mediante notificación escrita y fehaciente. El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de cualquiera de estas cláusulas faculta a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente convenio, sin que ello genere responsabilidad alguna para LA MUNICIPALIDAD ni derecho alguno a favor de LA ASOCIACIÓN, respondiendo ésta por los daños y perjuicios ocasionados.-----

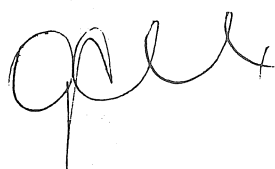
**DÉCIMA QUINTA:** A todos los efectos legales del presente convenio -judiciales o extrajudiciales- las partes constituyen domicilios en los lugares supra mencionados, donde tendrán validez todas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que a estos domicilios se les haga llegar.-----

**DÉCIMA SEXTA:** Las partes se someten por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

-----  
 - - - - -Previa lectura de la presente y en prueba de conformidad, los mencionados ut-supra proceden a firmar tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 05 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Cinco, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. -----



ESTEBAN F. RIZZO  
 CONCEJO LEGISLATIVO  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande - T.D.F.



JOSE A. OJEDA  
 VICEPRESIDENTE 3º  
 A.D. PRESIDENCIA  
 Concejo Deliberante  
 Río Grande, T.D.F.